



## RESOLUCIÓN POR LA QUE SE OTORGA UNA SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS LUCUS AUGUSTI PARA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES DE FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y VOLUNTARIADO EN EL USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

### Antecedentes de hecho

**Primero:** Con fecha 19 de noviembre de 2025 se ha aprobado el Real Decreto 1041/2025 por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente para el ejercicio presupuestario 2025, publicado en BOE número 280, de 21 de noviembre de 2025.

**Segundo:** En el RD 1041/2025, de 19 de noviembre, se contempla una subvención directa con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Federación de las Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti para promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos, por importe de 38.000 €.

**Tercero:** La Federación de Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti, representa a más de 20.000 socios agrupados en las casi 300 asociaciones de vecinos federadas de toda la provincia de Lugo, de las cuales aproximadamente un 80% pertenecen al ámbito rural. Esta federación contribuye al ejercicio activo de los derechos de la población representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible en aspectos muy diversos, como las políticas de desarrollo o de medio ambiente, promoción de los derechos humanos, juventud, salud pública o cultura. El apoyo a la entidad consiste en el desarrollo, entre otras, de actuaciones formativas, de difusión de conocimiento y de sensibilización que fomenten el uso de técnicas y prácticas de ahorro del agua en el hogar, en la agricultura y en su utilización para los distintos usos industriales, de herramientas que modifiquen y/o mejoren la responsabilidad individual en torno al recurso, y de actividades informativas de difusión, especialmente en la zona rural, de las recientes reformas en el régimen de autorizaciones y declaraciones responsables operadas en la normativa en materia de aguas

**Cuarto:** El Real Decreto establece en su artículo 1 y 3 que la concesión directa de las subvenciones se realizará en los términos fijados en el real decreto y en las correspondientes resoluciones y convenios que se deberán emitir o suscribir en el plazo de un mes desde la publicación del mismo.

**Quinto:** En el artículo 3 del Real Decreto se establece, además, que con carácter previo a la resolución o convenio de concesión de la subvención, las entidades beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En fecha 4 de diciembre de 2025, la Federación de Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti ha presentado la documentación requerida por la que acredita el cumplimiento de los citados requisitos.



## Fundamentos de derecho

**Primero:** El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, que dificulten su convocatoria pública. El artículo 28.2 de la citada ley determina que el Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta del ministro competente y previo informe del Ministerio de Hacienda, las normas especiales reguladoras de dicha subvención.

**Segundo:** El Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del medio ambiente, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma Ley, y el artículo 67 del Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**Tercero:** El art. 4.10 del RD 1041/2025 dispone que “los gastos deberán realizarse antes del 31 de diciembre de 2025, salvo que en las resoluciones o convenios se establezca un plazo más amplio para la realización de las actividades subvencionadas. Por su parte, el período de elegibilidad del gasto se iniciará el 1 de enero de 2025 o, en su caso, en el que se determine en los respectivos convenios o resoluciones de concesión”. De acuerdo con esta posibilidad, teniendo en cuenta la necesidad de otorgar plazo suficiente para la realización de la actividad subvencionada, y a la vista de la memoria presentada por la Federación, la fecha límite para la realización del objeto de la subvención será el 30 de abril de 2026.

Asimismo, de acuerdo con el art. 8.2 y 3 del RD 1041/2025, la Resolución de concesión de la subvención aprobará el pago anticipado de la misma, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades, sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

**Cuarto.** El presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. organismo autónomo adscrito al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es el órgano competente para conceder la subvención, conforme a los artículos 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el artículo 3.3 del Real Decreto 1041/2025 y el artículo 30 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Por todo lo expuesto **SE PROPONE**,



**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención directa a la Federación de las Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti para promoción y desarrollo de actuaciones de formación, divulgación y voluntariado en el uso de los recursos hídricos, autorizar y comprometer el gasto y reconocer la correspondiente obligación por un importe de 38.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A.485. La subvención se regula por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre y por las siguientes condiciones específicas:

### **A) Importe y finalidad de la subvención.**

La subvención, por importe de 38.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A.485 del presupuesto del Organismo, se destinará a:

1.º Desarrollo de actividades lúdicas y de recogida de residuos en diversos tramos de río, Reservas Naturales Fluviales o áreas recreativas fluviales que sirvan como modelo colaborativo de uso y disfrute de los ríos de forma sostenible y cívica.

2.º Realización de talleres sobre técnicas de ahorro de los recursos hídricos que modifiquen y/o mejoren la responsabilidad individual en torno al agua.

3.º Desarrollo de actividades de información y difusión del uso de técnicas y prácticas de ahorro del agua en diversos ámbitos así como divulgación de las competencias de los organismos de cuenca y del régimen de autorizaciones y concesiones de agua.

### **B) Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que se destinen a alcanzar el cumplimiento de las actividades descritas en el apartado anterior y que se correspondan con la siguiente categoría de gastos corrientes: gastos de personal directamente relacionados con la actividad subvencionada e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, pudiéndose incluir las del personal ajeno a la entidad con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica, así como asistencias externas o gastos derivados de la impartición de ponencias; gastos corrientes en bienes, suministros y servicios, que no originen un aumento de capital o del patrimonio público y que reúnan algunas de las características siguientes: ser bienes fungibles, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario, no ser susceptibles de inclusión en inventario, o ser, previsiblemente, gastos reiterativos. Además, se considerarán elegibles los gastos de alquiler de bienes inmuebles o muebles imprescindibles utilizados para el desarrollo de los proyectos; gastos de viaje y estancia del personal adscrito a los proyectos y para el desarrollo de los mismos; gastos en bienes de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones; gastos referidos a informes de auditoría; gastos de revisión de la cuenta justificativa, que no podrá superar el 10 % del importe de la ayuda; gastos financieros; gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales y gastos periciales. Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar en su conjunto, el límite máximo del 15 % de los gastos directos justificados para cada uno de los proyectos.

Específicamente serán subvencionables los gastos del personal, sus desplazamientos y dietas con el límite del 3 % del importe subvencionado, la compra de materiales destinados a las actividades subvencionadas, los alquileres de carpas y/o locales necesarios para las actividades, los gastos de impresión de material divulgativo y los honorarios del personal técnico contratado para las actividades.

### **C) Plazo realización actividad**

El período de elegibilidad del gasto comenzará el 1 de enero de 2025, y las actividades subvencionables y los gastos correspondientes deberán realizarse antes del 30 de abril de 2026, a la vista de la memoria presentada por la Asociación.

### **D) Formalización y pago de la subvención**

Se tramitará el pago de la subvención como pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía al haber acreditado la Federación que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con la aportación de las correspondientes certificaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como no ser deudora por procedimientos de reintegro.

Este pago anticipado no presupone aprobación de la subvención hasta su aprobación definitiva después de la presentación de la cuenta justificativa y la memoria resumen establecidas en el apartado G).

### **E) Obligaciones de la beneficiaria**

La Federación de las Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti deberá cumplir las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como realizar las actividades previstas en el artículo 2 del Real Decreto 1041/2025, y en la presente resolución. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que en esta resolución se detallan aportando los medios para la realización de las mismas, y específicamente:

- Informar regularmente y especialmente, cuando sea requerida y en la forma que establezca la CHMS, O.A. sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la CHMS, O.A. así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan



realizar los órganos de control competentes nacionales, aportando toda la información que le sea requerida.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control y al menos durante cinco años desde la completa justificación.
- Publicitar que las actividades se realizan con la subvención de la CHMS, O.A. conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

## F) Publicidad

Conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto en las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá mencionarse al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A. como entidad financiadora. Junto con la referencia a la financiación se incluirá la siguiente frase: “Esta actuación ha sido financiada por la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A., Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Sin perjuicio de ello, las opiniones expresadas corresponden exclusivamente a los beneficiarios de las subvenciones”.

En dicha publicidad se deberá incorporar el logotipo institucional del «Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.», de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La presente subvención se hará constar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos previstos en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Los logotipos institucionales indicados únicamente podrán ser empleados en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Para la inclusión de logotipos institucionales se utilizarán exclusivamente aquellos logotipos que sean proporcionados en el marco de la subvención, aplicándolo en la forma que se le indique y respetando su integridad.

## G) Justificación de la subvención

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Subvenciones y 72 del Reglamento, la Federación de las Asociaciones de Vecinos Lucus Augusti deberá justificar ante la CHMS, O.A. el cumplimiento de las condiciones de ejecución así como la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que recogerá la documentación incluida en el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, así como los justificantes de gasto, que se acreditarán mediante facturas o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
- c) Material gráfico en el que figure de forma visible los logotipos (imagen institucional) del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico y de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, O.A.

## H) Incumplimientos y reintegros

En caso de no justificar correctamente los gastos y actividades subvencionadas se deberá reintegrar a la CHMS, O.A. la cantidad total o parcial de la ayuda establecida, y los intereses de demora devengados desde el momento de su pago de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo caso, sin perjuicio de lo anterior, el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece en su artículo 10 los criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso.

Para todo lo no especificado en esta resolución se estará a lo establecido en el Real Decreto 1041/2025, de 19 de noviembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**SEGUNDO.-** Ordenar el pago anticipado de la subvención, por importe de 38.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23.108.452A.485 como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades, sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

*Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del administrado, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

EL SECRETARIO GENERAL

Emilio Domínguez Álvarez

*Documento firmado electrónicamente*

EL INTERVENTOR DELEGADO

Javier García Rodríguez

*Documento firmado electrónicamente*

Resuelvo de conformidad con la propuesta,

EL PRESIDENTE

José Antonio Quiroga Díaz

*Documento firmado electrónicamente*